

Choele Choel, 03 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**SAEZ QUEZADA ELIANA Y FARIAS DIONISIO S/SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00064-C-2026) y;

CONSIDERANDO: Que con las actas de defunción presentadas en Autos se acredita el fallecimiento de ELIANA SAEZ QUEZADA - DNI: 18.692.043 - ocurrido el día 15/06/2013 en Choele Choel, provincia de Río Negro y DIONISIO FARIAS - DNI: 7.389.457 - ocurrido el día 25/10/2022 en La Plata, provincia de Buenos Aires.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijos:

DIEGO HERNAN FARIAS - DNI: 27.708.074 - nacido el 11/10/1979, en Bahía Blanca - provincia de Buenos Aires.

DANIEL ANDRES FARIAS - DNI: 30.951.010 - nacido el día 15/05/1984, en Choele Choel - Río Negro, conforme surge de las actas de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 06/04/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 01/06/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre de los causantes no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 30/04/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por ambos causantes, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565, 3570 del CC -anterior-, 2.424, 2.426 del Código Civil actual y 624, 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de ELIANA SAEZ QUEZADA le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos DANIEL ANDRES FARIAS y DIEGO HERNAN FARIAS y su cónyuge supérstite DIONISIO FARIAS, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales, y que

Por fallecimiento de DIONISIO FARIAS, le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos DANIEL ANDRES FARIAS y DIEGO HERNAN.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pdm

Dra. Natalia Costanzo
Jueza